

## DECLARACION CONJUNTA DE LOS PRESIDENTES DE MEXICO Y VENEZUELA SOBRE LA PRORROGA DEL PROGRAMA DE COOPERACION ENERGETICA PARA PAISES DE CENTROAMERICA Y EL CARIBE

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid Hurtado, y el Presidente de la República de Venezuela, Jaime Lusinchi, teniendo presente la Declaración Conjunta emitida el 3 de agosto de 1980 en San José, Costa Rica, y las declaraciones anuales subsecuentes por las que se ha prorrogado la vigencia del Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y El Caribe;

Reconociendo, una vez más, la vigencia de las circunstancias que dieron origen al Programa y de los objetivos que se le asignaron, así como la necesidad de que su ejecución se torne más compatible con las necesidades de los países a los que se dirige y con el legítimo interés de los que lo otorgan;

Reiterando que el Programa expresa el creciente entendimiento y coordinación de México y Venezuela en el campo energético y, en un sentido más amplio, es reflejo de las excelentes relaciones que vinculan a los dos países;

Considerando la evolución que en los últimos doce meses ha registrado el mercado petrolero internacional, caracterizado por la inestabilidad y la incertidumbre, que ha desembocado en sucesivas reducciones de los precios internacionales del petróleo;

Tomando en consideración la repercusión que dicha evolución desfavorable ha tenido sobre la posición económica y financiera de sus países;

Ratificando los elementos contenidos en su Declaración Conjunta de 3 de agosto de 1984;

DECLARAN que México y Venezuela mantendrán en operación, por sexto año, a partir del 3 de agosto de 1985, el Programa de Cooperación Energética para Países de Centroamérica y El Caribe. En este sentido,

MANIFIESTAN que en los próximos sesenta días se aplicarán al Programa las mismas modalidades que estuvieron en vigor en el último año; e,

INSTRUYEN a las entidades encargadas de la ejecución del Programa en México y Venezuela para que, en el curso de esos sesenta días, determinen, a la luz de la evolución del mercado y del legítimo interés de ambos países, las modalidades que habrán de aplicarse a la ejecución del Programa en el resto de su sexto año de vigencia.

Los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Venezuela emiten esta Declaración Conjunta, en forma simultánea, en las ciudades de México y Caracas, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

JAIME LUSINCHI